



CUT: 196093-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237 -2018-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 ENE. 2018

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 196093-2017, solicitado por el señor Manuel Atocsa Perez, identificado con DNI N° 22278182, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-GORE-ICA/Drag-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";



Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que "Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua";

Que, con el expediente del visto el señor Manuel Atoccsa Perez, solicita Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial (Modificación de Área), otorgada mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, se Otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los Usuarios del Bloque de Riego Mencia – Zárate, con código PCHP37-B26, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cóndor, de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, en dicho acto se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al señor Manuel Atoccsa Perez, para los predios de UC 05024, 05025 Y 05026, con una Superficie bajo riego de 3.5600, 2,1900, 1.2500 has respectivamente;

Que, mediante Carta N° 646-2017-ANA-ALA PISCO, la Administración Local de Agua Pisco, comunica al recurrente que deberá realizar el pago por derecho de verificación técnica de campo, es así que mediante escrito de fecha 18.12.2017 el recurrente hace llegar el Depósito en Efectivo, de fecha 18.12.2017, por concepto de Inspección de Campo; asimismo, mediante Carta N° 653-2017-ANA-ALA.P, Carta N° 654-2017-ANA-ALA.P y Oficio N° 1373-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, la Administración Local de Agua, comunica al recurrente, al Presidente de Usuarios Sub Sector Cóndor y al Presidente de la Junta de Usuarios de Agua de Pisco, respectivamente la programación de inspección técnica;

Que, con Oficio N° 1416-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO, la Administración Local de Agua Pisco, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello, personal del Área Técnica de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 010-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC de fecha 10.01.2018, concluyendo entre otros que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada a favor del señor Manuel Atoccsa Perez;
- b) Se modifique la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada al señor Manuel Atoccsa Perez, mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P para irrigar los predios de UC 05024, 05025 y 05026, que fueron unificados en el predio de UC 05026 y 9.0238 ha, en lo referente al predio independizado denominado Parcela N° 23 de UC 080920 y 2.8470 ha, de propiedad del recurrente y esposa Julia Alejandra Huamaní de Atoccsa;



Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el recurrente ser el titular del dominio del predio; debiendo modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, ya que a la fecha los predios de UC 05024, 05025 y 05026 fueron unificados en el predio de UC 05026, del cual se independiza el predio denominado "Parcela N° 23" de UC 080920 y 2.8470 ha, quedando un predio remanente de UC 080921; señalándose además, que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2018-ANA-AAA-CHCH-AL/HAL el Coordinador del Área Legal, concluye entre otros, que se modifique la Resolución Administrativa N° 056-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Manuel Atoccsa Perez y la señora Julia Alejandra Huamaní de Atoccsa;

Estando a lo opinado por el Coordinador del Área Técnica, el Coordinador del Área Legal y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada a favor del señor Manuel Atoccsa Perez, identificado con DNI N° 22278182, mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, para irrigar los predios de UC 05024, 05025 y 05026, con un área bajo riego de 7.0000 ha y un volumen total otorgado de 66,128.72 m3/año, los cuales fueron unificados en el predio de UC 05026, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, del cual se independiza el predio denominado "Parcela N° 23" de UC 080920 y 2.8470 ha, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Manuel Atoccsa Perez, identificado con DNI N° 22278182 y la señora Julia Alejandra Huamaní de Atoccsa, identificada con DNI N° 22278217, quedando un predio remanente de UC 080921, por lo que la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LICENCIA									
Titulares de la Licencia	D.N.I	UC	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m3/ha	Volumen otorgado	Puntos de entrega (WGS-84)
Manuel Atoccsa Perez y Julia Alejandra Huamaní de Atoccsa	22278182 22278217	080920	Parcela N° 23	Cóndor	L1: Isla	PCHP37-B26	2,8470	2.3164	9,446.96	21,883	386,676 mE 8'484,464 mN
Manuel Atoccsa Perez y Julia Alejandra Huamaní de Atoccsa	22278182 22278217	080921	Parcela N° 23	Cóndor	L1: Isla	PCHP37-B26	5,7559	4.6836	9,446.96	44, 246	386,807 mE 8'484,495 mN 386,587 mE 8'484,515mN

Volumen Mensualizado

UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m3/año
080920	5,594.41	6,962.41	5,979.88	2,095.74	292.82	0	0	0	179.08	227.48	307.34	246.84	21,883
080921	11,305.49	14,077.52	12,090.91	4,237.44	592.07	0	0	0	362.09	459.95	621.43	499.10	44,246

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad conyugal conformada por el señor Manuel Atoccsa Perez y la señora Julia Alejandra Huamaní de Atoccsa; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chíncha